

publicado



Centenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870

CONGRESO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
PALACIO LEGISLATIVO

L E Y N° 9 .-

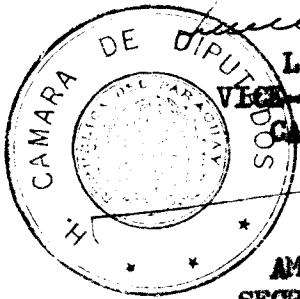
QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE GUERRA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

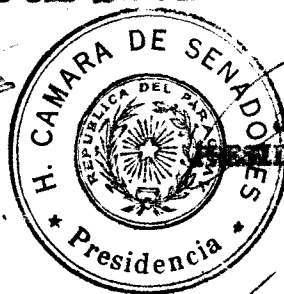
- Art. 1º.-** Créase el Colegio Nacional de Guerra, dependiente del Consejo de la Defensa Nacional.
- Art. 2º.-** Compete al Colegio Nacional de Guerra realizar estudios e investigaciones relacionados con los factores que interesan a la Defensa Nacional.
- Art. 3º.-** La organización y funcionamiento del Colegio Nacional de Guerra serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.
- Art. 4º.-** Los gastos que demande el funcionamiento del Colegio Nacional de Guerra serán previstos en el Presupuesto General de la Nación.
- Art. 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.



Luis María Argana
LUIS MARIA ARGANA
 VICE-PTE. 1º EN EJERCICIO
 CAMARA DE DIPUTADOS

Americo A. Velazquez
AMERICO A. VELAZQUEZ
 SECRETARIO PARLAMENTARIO



Juan Ramón Chaves
JUAN RAMON CHAVES
 PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

Carlos María Ocampos Arbo
CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
 SECRETARIO GENERAL

Asunción, 27 de agosto de 1968

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

Legedgar Cabello
LEGEDGAR CABELLO

Alfredo Stroessner
ALFREDO STROESSNER